

INFORMATIVO LEGAL SEMANAL

Semana del 16 al 22 de octubre de 2022

- 1** Confirman medida cautelar que dispone suspender la fiscalización y sanción de la tercerización por parte de la SUNAFIL
- 2** Modifican protocolo de retorno progresivo de actividades laborales del Ministerio Público

CONFIRMAN MEDIDA CAUTELAR QUE DISPONE SUSPENDER LA FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LA TERCERIZACIÓN POR PARTE DE LA SUNAFIL



En el curso del trámite del procedimiento seguido por COSAPI Minería S.A.C. ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi, la Sala Especializada en dicha materia confirmó, mediante Resolución N° 0355-2022/SEL-INDECOPI, la decisión de la Comisión de conceder medida cautelar que ordena al Ministerio de Trabajo y a la Sunafil, abstenerse de aplicar a la denunciante, de modo provisional, la prohibición de tercerizar las actividades que forman parte del núcleo del negocio de una empresa y, la exigencia de considerar como desnaturalización de la tercerización cuando el desplazamiento de trabajadores por parte de la empresa tercerizadora se realiza para el desarrollo de actividades que forman parte del núcleo del negocio.

DECISIÓN DE LA SALA:

1. Ordenar a la Sunafil que, se abstenga de aplicar cualquier actuación fiscalizadora y/o sancionadora dirigida a Cosapi Minería S.A.C. en aplicación de las medidas contenidas en la Resolución 0179-2022/CEB-INDECOPI del 20 de mayo de 2022.
2. Ordenar, como medida cautelar de oficio, que la Sunafil se abstenga de aplicar las medidas indicadas en la decisión favorable a COSAPI Minería S.A.C, a cualquier administrado involucrado en su alcance, por la observancia de protocolos y/o reglamentos aprobados para efectos de inspeccionar y/o sancionar conductas relacionadas con tales medidas, hasta que se emita un pronunciamiento definitivo en el marco del procedimiento principal seguido bajo el Expediente 000070- 2022/CEB.
3. Informar que el incumplimiento de la medida cautelar ordenada podrá ser sancionado con una multa de hasta 20 UIT.



MODIFICAN PROTOCOLO DE RETORNO PROGRESIVO DE ACTIVIDADES LABORALES DEL MINISTERIO PÚBLICO



Con la publicación de la **Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2210-2022-MP-FN** se dispuso el retorno a las actividades presenciales de los siguientes servidores de la Fiscalía de la Nación:

1. Servidores que no se encuentran considerados dentro del grupo de riesgo.
2. Servidores que encontrándose considerados dentro del grupo de riesgo, cuenten con el visto bueno del médico ocupacional para retornar al trabajo mixto o presencial; siempre que la infraestructura lo permita y se cumplan las medidas de bioseguridad correspondiente, caso contrario deberá continuar realizando el trabajo remoto o mixto.

JORNADA ORDINARIA DE LABORES DISTRITOS FISCALES DE LIMA, LIMA NORTE, LIMA SUR, LIMA ESTE, LIMA NOROESTE, CALLAO Y COBERTURA NACIONAL			
TURNO	JORNADA LABORAL	HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE REFRIGERIO
DIARIO	Lunes a viernes	08:00 a.m. a 04:45 p.m.	01:00 a 1:45 p.m.

JORNADA ORDINARIA DE LABORES – SECIGRA DERECHO		
N°	TURNO DIARIO (TI-1)	HORARIO DE INGRESO Y SALIDA
1	De lunes a viernes	08:00 a.m. a 02:00 p.m.
No aplica horario de refrigerio		